



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aumento de alimentos
Demandante:	PAULA ANDREA SOSA VARGAS
Demandado:	CRISTIAN FERNANDO ARÉVALO RIVERA
Radicado:	2023-00597
Providencia:	Auto N° 2941
Asunto:	ADMITE

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderada judicial por PAULA ANDREA SOSA VARGAS, en contra de CRISTIAN FERNANDO ARÉVALO RIVERA.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada LUZ ANDREA GARCIA PEREIRA, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
